República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-31063224-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

Referencia: Sentencia aclaratoria dictada en el expediente N° 30.808-A, caratulado "OLEAGINOSA MORENO HNOS. S.A.C.I.F.I.A. c/Dirección General de Aduanas s/Recurso de Apelación".-

---

AUTOS Y VISTOS: el expediente N° 30.808-A, caratulado "OLEAGINOSA MORENO HNOS. S.A.C.I.F.I.A. c/Direccion General de Aduanas s/Recurso de Apelación", y **CONSIDERANDO:**

I.- Que, a fs. 653/654 vta la actora se alza mediante aclaratoria contra lo resuelto el 14 de febrero de 2023 en tanto sostiene que en el Considerando I se consignó como monto reclamado U$S 659.393,78 cuando, según su parecer el mismo asciende a U$S 2.122.439 que resulta de la suma de la totalidad de los cargos impugnados, que tampoco fueron detallados correctamente en el Considerando V del resolutorio (Cargos nros.° 160, 161, 162, 163, 164, 165, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 del año 2008), advirtiendo que se omitió individualizar los que se encuentran sindicados en los otros SIGEA (13289-36304-2008 y 13289-35003-2008) que integran el objeto de la presente causa (Cargos 98 y 61.62 y 64 respectivamente).

Por último señala que se incurrió en error material en dicho Considerando respecto del cargo n° 191 (se consignó 1941) y en la parte resolutiva de la sentencia respecto del SIGEA n° 3289-35003-2008 (se lo sindicó como 13289-35008-2008).

II.- En cuanto al primer agravio –error en el monto al que ascendería la suma de todos los cargos impugnados-, más allá de su discrepancia respecto a lo consignado en los considerandos de la sentencia que se pretende aclarar, siendo claro que se declaró la nulidad de todos los cargos involucrados en el marco de lo aquí sustanciado, no existen razones de derecho que avalen lo pretendido por la vía intentada, por lo que corresponde rechazar la aclaratoria en tal sentido.

III.- Respecto a la omisión del detalle de todos los cargos cuestionados en el Considerando V, también asiste razón a la parte, motivo por el cual corresponde modificar la parte pertinente de la sentencia, debiendo decir “Cargos nros.° 61,62, 64, 98, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 del año 2008”.

IV.- Que, por último, advertido el error material que bien detecta la dirección letrada de la actora, corresponde proceder a corregir la parte pertinente del pronunciamiento y donde dice “1941”, deberá leerse “191” y en la parte resolutiva, donde dice SIGEA n.° “13289-35008-2008”, deberá leerse “13289-35003-2008”.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1). No hacer lugar a lo peticionado por la parte actora en el primer agravio, a saber, la modificación del monto consignado en el considerando de la sentencia del 14/02/23.

2). Hacer lugar a la aclaratoria pretendida y, en la parte pertinente del resolutorio de fecha 14 de febrero de 2023, donde dice "Cargos Nros.° 160, 161, 162, 163, 164, 165, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 del año 2008", debe decir "Cargos Nros.° 61, 62, 64, 98, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 del año 2008".

3). Corregir en los términos del inciso 2 del art. 166 del CPCCN, en el Considerando V del resolutorio de fecha 14 de febrero de 2023 y adonde dice "1941", deberá leerse en lo sucesivo, "191", y, en igual sentido, adonde dice SIGEA "13289-35008-2008"; deber leerse "13289-35003-2008".

Suscriben a la presente el Dr. Christian M. González Palazzo (Vocal Titular de la Vocalía de la 17va Nominación) y el Dr. Pablo A. Garbarino (Vocal Titular de la Vocalía de la 16va Nominación), ello, en los términos del art. 1162 del C.A.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.20 15:43:14 -03:00

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.21 13:02:03 -03:00

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.21 13:02:04 -03:00